



FIRMADO POR:

EL ALCALDE  
MIGUEL ZAMORA SAIZ



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

**D. MIGUEL ZAMORA SAIZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.**

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.**

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de Alcaldía 58/2014, de 12 de junio de 2014, se aprobaron las bases para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Monitores de Actividades Lúdicas y de Ocio, habiéndose constituido dicha Bolsa de Trabajo mediante Resolución de Alcaldía nº 70/2014, de fecha 4 de julio.

**SEGUNDO.-** Visto que en la Cláusula Undécima de las mencionadas Bases se establecía que “La presente Bolsa de Trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule. En todo caso la duración de la presente bolsa no excederá de un período de tres años”.

**TERCERO.-** Visto que se ha superado el período de tres años establecido en las mencionadas Bases y que el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha tiene necesidad de constituir una bolsa de trabajo, con la que efectuar los nombramientos de personas que actúen como Monitores de Ocio y Tiempo Libre, para la provisión temporal de posibles y futuras vinculaciones temporales con el Ayuntamiento, destinadas a cubrir necesidades operativas temporales de personal que puedan producirse, en relación con funciones y materias relacionadas con actividades lúdicas y de ocio, promovidas por este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Dictaminadas por la Comisión Informativa de Bienestar Social, de fecha 27 de abril de 2018.

En virtud de las facultades legalmente atribuidas,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de convocatoria para constituir una Bolsa de Trabajo de Monitores de Ocio y Tiempo Libre, en régimen laboral, con carácter temporal, para el “Verano Infantil 2018” y sucesivas necesidades de personal, destinadas a cubrir necesidades operativas de personal en relación con funciones y materias relacionadas con actividades lúdicas y de ocio infantiles.

**SEGUNDO.-** Decretar que la Bolsa de Trabajo que se forme en base a este nuevo proceso selectivo anule la anterior Bolsa de Trabajo constituida mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2014, al formarse una bolsa de trabajo nueva que sustituye a la anterior.

**TERCERO.-** Realizar la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de Concurso-Oposición, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, a efectos de que puedan presentar instancias en el plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio.

**ANEXO**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE**



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones  
FECHA: 03/05/2018  
EL SECRETARIO  
JESUS GARCÍA SÁNCHEZ



**Resolución N°234 de 03/05/2018 - AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA**

Hash SHA256:  
UVA2xaJFp7hXLRWa  
PV5k2Gq9WOx2dpcn  
gTxIABNDQpo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6FL9T-H9GUCP4L

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR:

EL ALCALDE  
MIGUEL ZAMORA SAIZ



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

## SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO

### 1. NORMAS GENERALES.

#### 1.1. El objeto de la convocatoria:

La constitución de una bolsa de trabajo mediante el sistema de selección de concurso - oposición, en régimen laboral, para la provisión temporal de posibles y futuras vinculaciones temporales con el Ayuntamiento, destinadas a cubrir necesidades operativas temporales de personal que puedan producirse, en relación con funciones y materias relacionadas con actividades lúdicas y de ocio, que se desarrollen promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, y la derogación de todas las bolsas de trabajo anteriores existentes en esta materia.

1.2. Modalidad contractual: Las futuras posibles contrataciones que se realizarían del personal seleccionado por esta bolsa, se realizarán en régimen de contratación laboral temporal, durante y para la realización del correspondiente servicio o programa que, en su caso desarrollase este Ayuntamiento, con un contrato por obra o servicio determinado con duración desde el inicio del programa en cuestión, hasta su finalización.

La dedicación se determinará, en función de las necesidades operativas del servicio, en función del proyecto o programa de que se trate.

En todo caso, la contratación correspondiente, estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y a la preceptiva y previa fiscalización de la Intervención del Ayuntamiento.

1.3. Retribuciones: Se computarán desde Tesorería en función del número de horas y la asignación económica al programa de referencia.

### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Para Ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea y extranjero conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007.
- e) Tener el título Monitor de Ocio y Tiempo Libre y el Título de Educación Secundaria Obligatoria.

2.2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

### 3. SOLICITUDES.



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones  
FECHA: 03/05/2018  
EL SECRETARIO  
JESUS GARCÍA SÁNCHEZ



**Resolución N°234 de 03/05/2018 - AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
UVA2xaJFp7hXLRWa  
PV5k2Gq9WOx2dpcn  
gTxIABNDQpo=

Código seguro de verificación: P6FL9T-H9GUCP4L

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR:

EL ALCALDE  
MIGUEL ZAMORA SAIZ



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

3.1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación. A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
  - Fotocopia del Título de Educación Secundaria Obligatoria.
  - Fotocopia del título de monitor de Actividades juveniles y/o de ocio y tiempo libre
- Currículum de los méritos a baremar en la fase de concurso. No obstante, la documentación justificativa de la fase de concurso, únicamente se presentará, en los tres días siguientes a que se exponga, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la calificación de la fase de oposición por el Tribunal, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por lo que dicha documentación justificativa **NO HAY QUE ADJUNTARLA** junto con la solicitud de participación en el procedimiento selectivo.

Para aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, cuando presenten los méritos a que se refiere la Base sexta, se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Los méritos han de relacionarse de manera clara, concreta e individualizada.
- b) Los méritos relativos a la experiencia profesional en Administraciones Públicas, incluida la prestada en el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, se acreditarán mediante certificado del Departamento correspondiente.
- c) Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante la presentación de la vida laboral del interesado o el oportuno contrato de trabajo o cualquier documento en el que se haga constar la categoría desempeñada, incluida el alta de autónomo en su caso.
- d) Los méritos relativos a experiencia en voluntariado, se acreditarán, mediante certificado de la organización en la que se hay prestado dicho voluntariado, indicando el tipo de actividades desarrolladas y el tiempo de duración de la citada colaboración.
- e) Los Cursos y titulaciones se acreditarán mediante presentación de los correspondiente Diplomas, Títulos o certificados.

3.2. El plazo de presentación de instancias será desde la fecha de publicación del anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial **hasta las 14:00 horas del día 29 de mayo de 2018**, en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento, o hasta las 23:59 del mismo día, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

3.3. La publicación de la presente convocatoria, una vez aprobada se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, y se remitirá a la Oficina de Empleo del SEPECAM de La Roda, por tener carácter temporal, para conocimiento general de las personas interesadas.

3.4. La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de cinco días naturales, se aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios, con expresión de las causas que motivaron la exclusión, y la composición nominal del Tribunal Calificador.

4.2. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones  
FECHA: 03/05/2018  
EL SECRETARIO  
JESUS GARCÍA SÁNCHEZ



**Resolución N°234 de 03/05/2018 - AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA**

Hash SHA256:  
UVA2xaJFp7hXLRWa  
PV5k2Gq9WOx2dpcn  
gTxIABNDQpo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6FL9T-H9GUCP4L

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR:

EL ALCALDE  
MIGUEL ZAMORA SAIZ



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

su omisión en la relación de admitidos, será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Este plazo se omitirá si no existiesen aspirantes excluidos.

## 5. TRIBUNALES CALIFICADORES.

5.1 El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, nombrados todos ellos por el Alcalde-Presidente, distribuidos de la siguiente forma: un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo a proveer.

El secretario del Tribunal, actuará con voz y sin voto.

Se omite la designación de un representante de la Junta de Comunidades atendiendo a la temporalidad del puesto de trabajo.

5.2. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.3. Para la válida actuación de los Tribunales Calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos casos no previstos en las bases.

5.5 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del proceso de relación y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes..

5.6. Retribuciones del tribunal. Los miembros del Tribunal por la concurrencia a las sesiones de este tendrán derecho a la percepción de las asistencias que correspondan, previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

## 6. SISTEMA Y PROCESO SELECTIVO.

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso - oposición.

Fase de oposición: (80%)

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de dos ejercicios de realización obligatoria.



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones  
FECHA: 03/05/2018  
EL SECRETARIO  
JESUS GARCÍA SÁNCHEZ



**Resolución N°234 de 03/05/2018 - AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6FL9T-H9GUCP4L

Hash SHA256:  
UVA2xaJFp7hXLRWa  
PV5k2Gq9WOx2dpcn  
gTxIABNDQpo=

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR:

EL ALCALDE  
MIGUEL ZAMORA SAIZ



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

El primer ejercicio consistirá en la realización por parte de los aspirantes de un cuestionario tipo test, compuesto de 20 preguntas, a responder en 30 minutos, teniendo cada una de las preguntas cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa que se establece en el Anexo I de estas bases. Se calificará de 0 a 8 puntos.

En la calificación de esta prueba, por cada tres preguntas contestadas erróneamente, se descontará el valor de una respuesta correcta.

El segundo ejercicio, consistirá, en la resolución por parte de los aspirantes, de cinco preguntas prácticas, a contestar brevemente, en el espacio que se le concederá al efecto, durante un plazo no superior a 45 minutos, relativo a las tareas propias de las funciones exigidas a un monitor/a de ocio y tiempo libre, y relacionado con las materias especificadas en el Anexo I. Este ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 8 puntos.

Ambos ejercicios se realizarán el mismo día, con un intervalo entre la realización de ambos ejercicios de al menos 20 minutos.

Para superar la fase de oposición, será necesario obtener, una puntuación de al menos 8 puntos, sumadas las puntuaciones de ambos ejercicios.

Está fase tendrá carácter eliminatorio, por lo que aquellos aspirantes que no alcanzasen los 8 puntos, no deberán presentar la documentación justificativa a valorar en la fase de concurso.

Fase de concurso: (20%)

Para pasar a la fase de concurso, los aspirantes deberán superar previamente la fase de oposición, por lo que sólo se valorarán los méritos de los opositores que la hubieran superado.

La puntuación máxima de la fase de concurso es de hasta 4 puntos.

Para ello, deberán aportar la documentación justificativa de los méritos a valorar, en el plazo de tres días naturales siguientes a que se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la calificación de la fase de oposición por el Tribunal, por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en la base 3, de las presentes Bases.

La fase de concurso, que no será eliminatoria, consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

**UNICAMENTE SE VALORARÁN AQUELLA EXPERIENCIA Y AQUELLA FORMACIÓN RELACIONADA CON LAS TAREAS RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

1) Experiencia profesional (máximo 2 puntos):

- 0,20 puntos por mes trabajado en la Administración Pública en actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre (no se entenderán como actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre, el trabajo en educación reglada). Los períodos inferiores al mes, en su caso, serán prorrateados en su puntuación.
- 0,10 puntos por mes trabajado en puestos distintos a la Administración Pública en actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre (no se entenderán como actividades



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones  
FECHA: 03/05/2018  
EL SECRETARIO  
JESUS GARCÍA SÁNCHEZ



**Resolución N°234 de 03/05/2018 - AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA**

Hash SHA256:  
UVA2xaJFp7hXLRWa  
PV5k2Gq9WOx2dpcn  
gTxIABNDQpo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6FL9T-H9GUCP4L

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR:

EL ALCALDE  
MIGUEL ZAMORA SAIZ



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

relacionadas con el ocio y tiempo libre, el trabajo en educación reglada). Los períodos inferiores al mes, en su caso, serán prorrateados en su puntuación.

- 0,05 puntos por cada mes como monitor voluntario ejerciendo actividades de ocio y tiempo libre. Los períodos inferiores al mes, serán prorrateados en su puntuación. Los servicios prestados como monitor voluntario, deberán ser acreditados oficialmente mediante certificado, por la entidad u organismo que lo expide; o en caso de asociación, deberá constar el registro actualizado de la misma en el registro general de asociaciones, así como la finalidad y destinatarios de los servicios prestados por el monitor voluntario y la duración de los mismos.
- 0,05 puntos por mes trabajado en la Administración Pública o en Entidades privadas en actividades relacionadas con actividades deportivas infantiles (no se entenderán como actividades relacionadas con actividades deportivas infantiles, el trabajo en educación reglada). Los períodos inferiores al mes, en su caso, serán prorrateados en su puntuación.

2) Formación complementaria (máximo 2 puntos):

(Únicamente se valorarán aquellos títulos y cursos impartidos por organismo oficiales u homologados por tales organismos, y siempre y cuando se relacionen directamente con la materia a impartir, sin que se valoren cursos realizados como alumnos en UP y otros centros no oficiales).

- Por estar en posesión de los Títulos de Grado Superior, como TASOC, TAFAC, Grado de Integración Social, Técnico en Educación Infantil, o cualquier Grado Superior relacionado con actividades de Ocio y Educación..... 0,40 puntos
- Por estar en posesión del Título de Director de Actividades de Ocio y Tiempo Libre..... 0,30 puntos

Además, se valorará otra titulación superior a la establecida en la convocatoria, distinta de las anteriores, de acuerdo con la siguiente escala (sólo se puntuará la titulación correspondiente al nivel más alto de la titulación acreditada):

- Título de Licenciado Universitario (o título de grado) ..... 0,30 puntos
- Título de Diplomado Universitario..... 0,20 puntos
- Título de Bachillerato o Grado Medio..... 0,10 puntos

**7. DESARROLLO DEL CONCURSO - OPOSICIÓN.**

7.1. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

**8. CALIFICACIONES.**

8.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará, con un máximo de 16 puntos, superando dicha fase, aquellos aspirantes que obtengan, al menos, 8 puntos en la suma de ambos ejercicios.

8.2. La fase de concurso, será baremada, según los méritos aportados por cada aspirante, y según lo establecido en la base sexta de esta convocatoria.



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones  
FECHA: 03/05/2018  
EL SECRETARIO  
JESUS GARCÍA SÁNCHEZ



**Resolución N°234 de 03/05/2018 - AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA**

Hash SHA256:  
UVA2xaJFp7hXLRWa  
PV5k2Gq9WOx2dpn  
gTxIABNDQpo=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6FL9T-H9GUCP4L

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR:

EL ALCALDE  
MIGUEL ZAMORA SAIZ



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

8.3. La calificación final, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición, (de tal forma que la puntuación máxima será de 16 puntos), a los que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso (máximo 4 puntos) según el baremo de méritos.

8.4. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación más alta obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate, tendrá se resolverá atendiendo a la puntuación más alta en el ejercicio práctico, y de persistir, a la experiencia profesional de los aspirantes.

## 9. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes que hayan superado la oposición, propuesta de bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales por el orden de puntuación obtenida, exponiéndose en el Tablón de Anuncios y elevada a la Alcaldía, para que, cuando proceda, en función de las necesidades operativas de este Ayuntamiento, y de los programas de Ocio y Tiempo Libre que se promuevan desde el Ayuntamiento, realice la o las correspondientes contrataciones, según las necesidades del servicio.

## 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes que vayan a ser contratados, según las exigencias del servicio, deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha en la que se les requieran los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la misma.

Quienes, dentro del plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados en régimen laboral, siendo decaídos de la bolsa de trabajo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 11. DURACIÓN DE LA BOLSA

La presente Bolsa de Trabajo estará vigente hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya o anule. En todo caso, la duración de la presente bolsa no excederá de un período de tres años.

Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato laboral, se le penalizará con la exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que dicha renuncia lo sea por causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

- Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya pública ya privada, para lo cual deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles, el correspondiente justificante o contrato.
- Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo presentar en el plazo de cinco días hábiles, el correspondiente informe médico o parte de baja.

En estos dos supuestos, el aspirante conservará su orden en la Bolsa de Trabajo, si bien, se llamará inmediatamente, al siguiente aspirante que figure en la Bolsa de Trabajo.



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones  
FECHA: 03/05/2018  
EL SECRETARIO  
JESUS GARCÍA SÁNCHEZ



**Resolución N°234 de 03/05/2018 - AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6FL9T-H9GUCP4L

Hash SHA256:  
UVA2xaJFp7hXLRWa  
PV5k2Gq9WOx2dpn  
gTxIABNDQpo=

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR:

EL ALCALDE  
MIGUEL ZAMORA SAIZ



Ayuntamiento de  
TARAZONA DE LA MANCHA

NIF: P0207300E

Secretaría

Los aspirantes que vayan a ser contratados, que no presenten la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el requerimiento, serán excluidos de la Bolsa de Trabajo.

Aquellos aspirantes que hubiesen sido contratados, y dejasen de estarlo, pasarán al puesto de la lista que les corresponda, en función de la puntuación obtenida en la presente oposición.

## 12. NORMA FINAL.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## ANEXO I

- Tema 1: La educación en el tiempo libre y la animación sociocultural.
- Tema 2: El monitor de ocio y tiempo libre.
- Tema 3. Destinatarios y ámbitos.
- Tema 4. La planificación de actividades de tiempo libre.
- Tema 5. Metodología y recursos en la programación.
- Tema 6. Técnicas y dinámicas de grupos.
- Tema 7. Interacción, la comunicación y el grupo.
- Tema 8. Asociacionismo y voluntariado.

---

El Alcalde-Presidente,  
Fdo. D. Miguel Zamora Saiz.



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones  
FECHA: 03/05/2018  
EL SECRETARIO  
JESUS GARCÍA SÁNCHEZ



**Resolución N°234 de 03/05/2018 - AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P6FL9T-H9GUCP4L

Hash SHA256:  
UVA2xaJFp7hXLRWa  
PV5k2Gq9WOx2dpcn  
gTxIABNDQpo=

Pág. 8 de 8